



SELLO 4º  
40. MRS.

AN O DE  
1823.

segundo su liquidación cuando se ha presentado a exigirlo, pero algunos comisionados cuando se trata de liquidar y establecer una carga del medio año de la contribución del dñ. de Poceta, y de su Pósito, con arreglo a la matrícula que se cuando formó el 1º del 2º año económico, lo Pasan, sin embargo de que en la otra contribución esté Poblamada, y la contaduría Municipal no tiene medio alguno entre liquidadores de aquella forma o de otra de hacerlo sino admiten la liquidación los interesados; lo cual es quanto si que hasta de presente no haya acuerdo que de su liquidación solicitada y pormedida, le déga cobrado p.º cubrir el medio año = Cartagena 5 de set.º de 1823 = May Corra, P.º José Juan Gómez Galán = Excmo. Srmo. = Tenor do P.º José Hijo Ricardo, se transcribirá a la Caja Dip.º para la contestación a su of.º sobre la liquidación de D. Antonio Alvaro \_\_\_\_\_

llevante Ayuntamiento y la virtud de lo acordado en sesión de hoy del actual mes en el

